



CORREO CERTIFICADO

ORD. : 046229 - 22 09 2009

ANT. : Correo electrónico, de 15 de septiembre de 2009, de don FRANCISCO FUENTES GARCÍA, Rut 14.490.909-7.

MAT. : Deniega en virtud de la causal de reserva que indica, la entrega de la información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

FTES. : Constitución Política de la República; Ley N° 20.285; D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DE : SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
FRANCISCO FUENTES GARCÍA
VICUÑA MACKENNA N° 1870
ÑUÑO A
fjavfuentes@copesa.cl

- 1.- Vía el Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, Usted ha solicitado de manera textual: "...el listado de los 100 médicos, odontólogos y matronas que han otorgado la mayor cantidad de licencias médicas: ordenada por especialidad, en forma decreciente y con período de la licencia médica, entre los años 2007, 2008 y lo que va de 2008."
- 2.- Sobre el particular, cabe hacer presente que acorde a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, entre otras causales legales, se puede denegar, total o parcialmente, el acceso a la información pública:

"N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales."

Ahora bien, como es de público conocimiento, este Servicio presentó en días recientes denuncias ante el Ministerio Público con el fin de que se investigue la eventual configuración de ilícitos penales producto del otorgamiento por algunos médicos cirujanos, de licencias médicas en números que exceden con creces los promedios anuales de emisión, durante los últimos tres años.

No obstante, dado que sin perjuicio de esas denuncias, este Servicio se encuentra analizando la situación de otros facultativos que pudieren encontrarse en una condición análoga, no es posible acceder a su solicitud, puesto que, en el contexto descrito la divulgación de la información requerida afecta el debido cumplimiento de las potestades de control que ejerce esta Superintendencia, al configurarse el caso de reserva que, a modo ejemplar, prevé el artículo 21 letra a) de la citada Ley N° 20.285.

Saluda atentamente a Ud.,




ALVARO ELIZALDE SOTO
SUPERINTENDENTE


DISTRIBUCION:

FRANCISCO FUENTES GARCÍA
VICUÑA MACKENNA N° 1870
ÑUÑO A
fjavfuentes@copesa.cl
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)